



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 195-2025-MDH/A

Huanchaco, 30 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Informe N°91-2025/SSSLZ/ST-PAD/MDH, Informe N°34-2025-MDH-GM, Proveído N°560-2025-ALC/MDH, Informe Legal N°148-2025-OAJ-MDH, con 10 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, que crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE señala que dicha plataforma es una infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles.

Que el Artículo 3° del citado Decreto Supremo, señala que la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, es de uso obligatorio a las entidades de la Administración Pública a que se refiere el Artículo 2 de la presente norma, que implementen servicios públicos por medios electrónicos y/o el intercambio electrónico de datos, que requieran de la participación de una o más entidades del Estado.

Que el Artículo 5° señala, respecto al funcionario responsable de **gestionar, implementar y supervisar** el uso obligatorio de la PIDE, que:

"ARTÍCULO 5.- FUNCIONARIO RESPONSABLE

El titular de cada entidad a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto, designará al funcionario responsable, quien se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente norma".

Que el Artículo 2° del Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246, prescribe que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna. En los casos en los que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, las entidades de la Administración Pública deben obtener la autorización expresa e indubitable del usuario o administrado para acceder a dicha información o datos.

Que el numeral 2.10 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materia de competencia municipal la prestación de: "Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional", en ese sentido al no encontrarse la interoperabilidad digital ni la prestación de servicios electrónicos asignadas exclusivamente a instancias superiores del gobierno, corresponde a las municipalidades asumir su implementación en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, respecto a las facultades del alcalde, que:

"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

(...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante Informe N° 91 – 2025/SSSLZ/ST – PAD/MDH, de fecha 28 de marzo del 2025, se remite el Memorandum N° 190 – 2025 – MDH – GM/CMM, mediante el cual se solicita informar si esta entidad edil cuenta con un responsable designado para la implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, caso contrario, se requiere iniciar las acciones administrativas correspondientes para designarlo e iniciar la instalación de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, tal como lo requiere el Órgano de Control Institucional (OCI), con la finalidad de modernizar la gestión pública, facilitar los trámites a los ciudadanos, mejorar el acceso a información oficial y cumplir con las disposiciones legales sobre gobierno digital e interoperabilidad.

Que Mediante Informe N° 034 – 2025 – MDH – GM, de fecha 31 de marzo del 2025, mediante el cual se señala que la designación de un responsable de la PIDE es un requisito obligatorio según la normativa vigente y resulta esencial para la correcta implementación de la interoperabilidad en la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por ende, se recomienda al Titular de la Entidad formalizar la designación mediante la emisión de la resolución correspondiente, garantizando el cumplimiento de la normativa y la correcta implementación de la PIDE.

Que a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa actual vigente y la correcta implementación de la PIDE, es que, mediante el Informe anteriormente señalado, se propone la designación de la ABG. ROSA FLOR DE MARÍA CHÁVEZ RODRÍGUEZ, como responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) en la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Que mediante Informe Legal N°148-2025-OAJ-MDH de fecha 27 de mayo del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta de vital importancia la designación del responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) en la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por cuanto la instalación de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE en esta entidad edil, permitiría modernizar la gestión pública, facilitar los trámites a los ciudadanos, mejorar el acceso a información oficial y cumplir con las disposiciones legales sobre gobierno digital e interoperabilidad.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) en la Municipalidad Distrital de Huanchaco, a la ABG. ROSA FLOR DE MARÍA CHÁVEZ RODRÍGUEZ, en virtud a lo señalado en el Informe N° 034 – 2025 – MDH – GM, de fecha 31 de marzo del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la ABG. ROSA FLOR DE MARÍA CHÁVEZ RODRÍGUEZ, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraim Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG